



202810350409

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1035 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 30 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 52336-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Nicolasa Vidaurre Chapoñán, Lorenza Vidaurre Chapoñán, Agustina Vidaurre Chapoñán, Sabina Vidaurre Chapoñán, María Vidaurre de Yauce, Isidro Llauce Vidaurre, Elsa Vidaurre Chapoñán, Aurelio Vidaurre Chapoñán, Eulogia Vidaurre Chapoñán y Joba Vidaurre Chapoñán, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 275-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de La Sucesión Vidaurre Coronado Desiderio, para el predio con código catastral 027805, para un área bajo riego de 6,7986 ha., con volumen de agua otorgado de hasta 70 861,81 m³, para el predio con código catastral 027809, para un área bajo riego de 3,3372 ha., con volumen de agua otorgado de hasta 34 783,64 m³ y para el predio con código catastral 027804, para un área bajo riego de 3,3642 ha, con volumen de agua otorgado de hasta 35 065,06 m³; predios ubicados en el Bloque de Riego Soltín Derecho - S. Sialupe N° 47, con código PCHL-09-B47, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 715-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Soltín, con código PCHL-09-B51, ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 16 478 Hm³ anuales y con área bajo riego de 1 581,00 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 089-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad, establece que:

- Según Escrituras Públicas de División y Partición adjuntas en el expediente, los predios matrices con código catastral 27805, 27809 y 27804 han sido divididos a favor de los solicitantes, según el siguiente detalle: i) 27805, ha sido dividido en seis (06) predios: Nicolasa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1035-2018-ANA-AAA.JZ-V

Vidaurre Chapoñán (1,7186 ha.), Lorenza Vidaurre Chapoñán (1,7187 ha.), Agustina Vidaurre Chapoñán (1,7186 ha.), Sabina Vidaurre Chapoñán (1,7186 ha.), María Vidaurre de Yauce (1,7186 ha.), Isidro Llauce Vidaurre (1,000 ha.); ii) 27809, ha sido dividido en dos (02) predios: Elsa Vidaurre Chapoñán (1,6743 ha.), Aurelio Vidaurre Chapoñán (1,6742 ha.); iii) 27804, ha sido dividido en dos (02) predios: Eulogia Vidaurre Chapoñán (1,6608 ha.) y Joba Vidaurre Chapoñán (1,6608 ha.).

- El total de área de los predios divididos es de 16,2632 ha.; sin embargo, el área comprendida en las licencias otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 275-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L es de 13,5000 ha.; por tanto, los derechos a otorgar deberán distribuirse de manera proporcional al área bajo riego respectiva.
- Luego del análisis de los antecedentes antes mencionados y la documentación obrante en el expediente, emite opinión favorable respecto al procedimiento materia de análisis;



Que, mediante Informe Legal N° 085-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto adjuntan copia del Certificado Literal - Predios, inscrita en la Partida N° 02206693, documento con el cual acreditan la Transferencia Por Sucesión Intestada de los predios materia del presente procedimiento, así también adjuntas Escrituras Públicas N° 179, 171 y 174, con las cuales acreditan la división y partición de los referidos predios; asimismo, de las Constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y que de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 275-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L a favor de La Sucesión Vidaurre Coronado Desiderio, para los predios con código catastral 027805, 027809 y 027804 y otorgar nuevas licencias a favor de Vidaurre Chapoñán Nicolasa, Vidaurre Chapoñán Lorenza, Vidaurre Chapoñán Agustina, Vidaurre Chapoñán Sabina, Vidaurre de Yauce María, Llauce Vidaurre Isidro, Vidaurre Chapoñán Elsa, Vidaurre Chapoñán Aurelio, Vidaurre Chapoñán Eulogia y Vidaurre Chapoñán Joba, por las áreas solicitadas;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 085-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 275-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L a favor de La Sucesión Vidaurre Coronado Desiderio, para los predios con código catastral 027805, 027809 y 027804, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vidaurre Chapoñán Nicolasa, Vidaurre Chapoñán Lorenza, Vidaurre Chapoñán Agustina, Vidaurre Chapoñán Sabina, Vidaurre de Yauce María, Llauce Vidaurre Isidro, Vidaurre Chapoñán Elsa, Vidaurre Chapoñán Aurelio, Vidaurre Chapoñán Eulogia y Vidaurre Chapoñán Joba, para los predios denominados "Sialupe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1035 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Huamantanga", sin códigos catastrales, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L02 Soltin, L03 Sialupe, L04 Espinal Izquierdo y L05 Yauce; predios ubicados en el Bloque de Riego Soltin, con código PCHL-09-B51, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volúmenes Anual de Agua Otorgados Hasta (m³)

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Apellidos y Nombres, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Total (m³)

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Nicolasa Vidaurre Chapoñán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR